



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES
RESOLUCIÓN N° 100/015

Expte.: 1969/2015

Montevideo, 18 de agosto de 2015

VISTO: las renunciaciones presentadas por las firmas Bioerix S.A. y Gramón Bagó del Uruguay S.A., respecto a diversos ítems, en el marco del Llamado N° 22/2012 "Suministro de Medicamentos - Grupo 3".

RESULTANDO: I) que mediante Resolución N° 40/013 de fecha 30 de mayo de 2013, modificativas y concordantes, se adjudicaron los referidos ítems.

II) que el Pliego de Condiciones Particulares en la cláusula 2 "Objeto y Plazo del Llamado" dispone que el contrato podrá prorrogarse automáticamente en cuanto a plazo, cantidades y precios pactados en la adjudicación original, respecto de uno, varios o la totalidad de los ítems, por períodos de hasta 6 (seis) meses, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada por telegrama colacionado, fax, e-mail, carta con aviso de retorno, o cualquier otro medio de comunicación fehaciente válido, con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos de la fecha de vencimiento del plazo original o de la prórroga que estuviera en vigencia.

III) que las referidas renunciaciones no se encuentran amparadas en la citada cláusula habiendo sido presentadas fuera de los plazos estipulados.

CONSIDERANDO: I) que a efectos de mantener el normal aprovisionamiento, se considera pertinente readjudicar los citados ítems a las segundas mejores ofertas incluidas en el Ranking de ofertas.

II) que respecto al ítem N° 367 se solicitó y recibió la conformidad de la firma Laboratorio Libra S.A., quién compartía la adjudicación del ítem con Bioerix S.A., no correspondiendo sin embargo su readjudicación para el Hospital de Clínicas, dado que éste manifiesta que el producto ofrecido por dicho Laboratorio no es adecuado a sus necesidades por razones técnicas.

III) que para los ítems N°s. 365, 366 y 372, no es posible proceder a su readjudicación.

IV) que la firma Gramón Bagó del Uruguay S.A. renuncia a integrar el Ranking en lo que respecta al ítem N° 30.

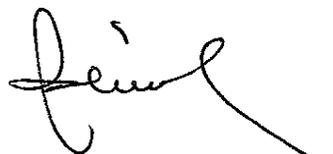
V) lo informado por el Sector Insumos Médicos y la Asesoría Económica.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Readjudicar, en el marco del Llamado N° 22/2012 "Suministro de Medicamentos- Grupo 3", el ítem N° 367, de acuerdo a lo que surge de los Anexos I y II, los que forman parte de la presente Resolución.
- 2º) Dejar sin efecto la adjudicación de los ítems N°s 365, 366 y 372 del referido Llamado, debido a la renuncia de su proveedor, según lo indicado en el Anexo III, el cual forma parte de la presente Resolución.
- 3º) Autorizar excepcionalmente a los Organismos participantes del Llamado N° 22/2012 "Suministro de Medicamentos - Grupo 3", a realizar la compra por procedimientos propios de los ítems detallados en el numeral anterior, con cargo al Concepto del Gasto 8 "Gastos Salud s/Convenio".
- 4º) Dar de baja del Ranking de ofertas, en el ítem N° 30, al proveedor Gramón Bagó del Uruguay S.A.
- 5º) La presente Resolución representa un decremento en la adjudicación de \$ 8.039.203 (pesos uruguayos ocho millones treinta y nueve mil doscientos tres) impuestos incluidos y a valores históricos, por lo que el importe total máximo adjudicado para el Llamado en cuestión, resulta en la suma de \$ 648.295.353 (pesos uruguayos seiscientos cuarenta y ocho millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y tres), detallándose la demanda por Organismo en el Anexo IV adjunto, el que se considera parte integrante de la presente Resolución.
- 6º) Notificar a las firmas involucradas y solicitar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de corresponder.
- 7º) Comunicar a los Organismos intervinientes y a las Auditorías Delegadas del Tribunal de Cuentas.
- 8º) Publicar en los sitios web de la Unidad y en "compras estatales".
- 9º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 10º) Cumplido, analizar las eventuales sanciones que pudieran corresponder a la firma Bioerix S.A. por la renuncia que da origen a la presente Resolución.



Cra. Carolina García Parodi
Sub Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas